

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES



NORMON

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

1. Objeto	02
2. Ámbito de aplicación	02
3. Compromisos y principios de actuación	02
3.1. Cumplimiento de la Legislación aplicable	02
3.2. Respeto a los Derechos Humanos	03
3.3. Defensa de la Competencia	03
3.4. Confidencialidad y Protección de Datos	03
3.5. Anticorrupción, Lucha contra el Fraude y Conflicto de Interés	04
3.6. Seguridad, Salud y Protección	06
3.7. Responsabilidad Medioambiental	06
4. Responsabilidad y verificación del cumplimiento	07
5. Incumplimiento del Código de proveedores	07
6. Contacto	08
7. Aprobación, actualización y modificación del Código	08

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES



1. Objeto

El objeto del **Código de Conducta para Proveedores** (en adelante, el “**Código de Proveedores**”) es **establecer una serie de principios y valores mínimos que han de conocer y cumplir aquellos proveedores que deseen establecer y mantener relaciones comerciales** con Laboratorios Normon, S.A. y cualquier otra empresa de su grupo que se adhiera formalmente al presente Código de Proveedores (en adelante, “**Normon**”).

Nuestros proveedores, si bien son organizaciones independientes, juegan un papel fundamental en la cadena de valor. Por este motivo, Normon promueve, incentiva y espera que sus proveedores cumplan con unos estándares mínimos de **comportamiento ético y responsable**, siendo el presente Código de Proveedores un marco que establece los requisitos mínimos en función de los cuales Normon espera que sus proveedores actúen.



2. Ámbito de aplicación

El Código de Proveedores es de aplicación y está destinado, entre otros, a todos aquellos **proveedores, contratistas, subcontratistas, distribuidores, fabricantes, consultores, intermediarios y colaboradores que presten servicios, suministren materias primas, bienes terminados u otros productos a Normon, independientemente del país en el que realicen su actividad** (en adelante, los “**Proveedores**” e individualmente, el “**Proveedor**”), siempre y cuando éstos no dispongan de programas éticos que sean coherentes con nuestros estándares y cuando las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, cumpliendo así con los procesos de Diligencia Debida de Normon en su selección de terceros.



3. Compromisos y principios de actuación

3.1 Cumplimiento de la Legislación



Nuestros Proveedores **respetarán las leyes, normas y reglamentos** de los países donde desarrollen su actividad, sin llevar a cabo prácticas ni conductas que pongan en peligro la legalidad ni los principios éticos fundamentales. Los Proveedores deben evitar cualquier conducta que pueda perjudicar el entorno, a Normon y/o a su reputación.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES



3.2 Respeto a los Derechos Humanos

Nuestras políticas se basan en el **respeto a la dignidad y a los derechos humanos** de cada individuo, por lo que igualmente requerimos los siguientes compromisos por parte de nuestros Proveedores:

- **Garantizar y proteger los Derechos Humanos** reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia, asegurándose de no ser cómplices de ninguna forma de abuso o vulneración de los mismos.
- Respetar y cumplir las **normas en materia laboral** permitiendo el derecho de reunión, asociación, afiliación y negociación colectiva.
- **Prohibir cualquier tipo de forma o modalidad de trabajo infantil o forzoso** o esclavizado efectuado bajo amenaza o represalia.
- **Prohibir cualquier forma de acoso o discriminación** por motivos de raza, edad, género, condición sexual, nacionalidad, estado civil, origen social, ideología, afiliación sindical, religión, discapacidad o estado de salud y garantizar la eliminación de cualquier tipo o modalidad de acoso o castigo ya sea físico, sexual, psicológico o verbal hacia cualquier persona.
- Promover la **igualdad de oportunidades** entre hombres y mujeres de manera justa, con dignidad y respeto.
- **Pagar a sus trabajadores de acuerdo con las leyes aplicables**, teniendo en cuenta los salarios mínimos, horas extraordinarias y beneficios exigidos por la ley aplicable en cada caso.



3.3 Defensa de la Competencia

Normon respeta y fomenta la **competencia libre, leal y honesta**. Por ello, esperamos de nuestros Proveedores que dirijan sus empresas y realicen sus actividades de forma leal y respetando en todo momento las normas aplicables en materia de competencia, acatando todas las leyes, convenios, códigos y regulaciones que les sean de aplicación. Por consiguiente, requerimos que nuestros Proveedores no celebren ningún acuerdo o entendimiento (ya sea expreso o implícito) ni participen en ninguna acción que restrinja ilegal o indebidamente el comercio o la competencia o que viole las leyes antimonopolio y de competencia.

3.4 Confidencialidad y Protección de Datos



La **información no pública y/o confidencial** que sea confiada a los Proveedores por parte de Normon, incluso con anterioridad a su contratación, o que haya sido generada por la relación comercial y contractual será considerada **confidencial y no podrá ser utilizada o divulgada**, directa o indirectamente, en beneficio propio o de un tercero, **salvo en caso de que cuente con autorización expresa** y por escrito de la persona con autoridad para ello de Normon o, por motivos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

Para el cumplimiento de este deber, Normon podrá requerir a sus Proveedores la firma de un Acuerdo de Confidencialidad, siendo responsabilidad de los Proveedores adoptar las **medidas de seguridad** suficientes para proteger la información reservada y confidencial y asegurar que todos sus miembros, en el marco de las relaciones que mantienen con Normon, cumplan con dicho deber.

Exigimos que nuestros Proveedores cumplan con la legislación en vigor en materia de **protección de datos y privacidad** aplicable en los países en los que operan. Dicha información deben mantenerla segura y únicamente podrán utilizarla para la finalidad concreta para la que fue puesta a disposición y autorizada por Normon. Los Proveedores se comprometen a no divulgar, transferir, ni compartir datos de carácter personal de Normon a terceros sin consentimiento previo y por escrito de Normon.

3.5 Anticorrupción, Lucha contra el Fraude y Conflictos de Interés



Normon no tolera, permite o se involucra en ningún tipo de corrupción, extorsión, soborno o fraude en el desempeño de su actividad empresarial y espera que sus Proveedores actúen de la misma forma independientemente del lugar en el que desarrollen su actividad.

Los Proveedores de Normon deben mantener en todo momento un comportamiento ético que les permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus propios proveedores y empresas con las que tengan relación contractual. Deberán actuar con **honradez e integridad** tanto con todos sus contactos y relaciones, sean estas comerciales o no, como con las entidades públicas o privadas en cualquier país en el que operen.

La corrupción, la extorsión, el soborno y el fraude están terminantemente prohibidas. Nuestros Proveedores no podrán ofrecer, aceptar, pagar, autorizar o participar, por acción u omisión, en cualquier tipo de corrupción, soborno o fraude que pudiera materializarse por cualquier profesional, representante o colaborador que actúe en su nombre en el marco de relaciones comerciales con Normon.

Así, nuestros Proveedores deberán establecer mecanismos que les permitan luchar contra todo tipo de fraude, corrupción y soborno en el desarrollo de sus actividades.

Los Proveedores deberán informar al Responsable de Cumplimiento de Normon sobre cualquier caso de corrupción o fraude que afecte a la actividad de Normon del que tengan conocimiento, independientemente de su importancia.

Adicionalmente al presente Código de Proveedores, Normon cuenta con una *Política Anticorrupción y Lucha contra el Fraude*, publicada en su página web corporativa, siendo su voluntad que todos sus Proveedores sigan los estándares de conducta ética y profesional establecidos en la misma.

Nuestros Proveedores deberán evitar cualquier interacción con nuestros empleados que pueda dar lugar a un conflicto, o a un potencial conflicto, respecto de los intereses de Normon. Por tal razón, esperamos que nuestros Proveedores, con objeto de mantener y garantizar su plena independencia, cuenten con mecanismos que identifiquen y resuelvan cualquier situación de **conflicto de interés**, real o potencial, que presente cualquiera de sus empleados.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

En concreto nuestros Proveedores deben tener en consideración nuestras **normas de aceptación y ofrecimiento de Regalos y/o Invitaciones**. Aunque la aceptación y el ofrecimiento de Regalos e Invitaciones ha sido y es una tradición empresarial consolidada en el mundo de los negocios, es a su vez un área delicada en la que pueden surgir confusiones y conflictos de interés que pueden dar lugar a responsabilidades o consecuencias indeseadas para Normon, para nuestros trabajadores y para nuestros Proveedores.

Para evitar que existan o aparenten existir relaciones inadecuadas con nuestros Proveedores, hemos establecido en nuestra compañía las siguientes pautas de actuación respecto al ofrecimiento y aceptación de Regalos e Invitaciones, las cuales rogamos que tengan en consideración a la hora de relacionarse profesionalmente con nuestros empleados, directivos y consejeros (“Profesionales”). Los Regalos/Invitaciones deben cumplir de forma simultánea con las siguientes condiciones:

- Cumplir con las **leyes aplicables**, tanto en el país en el que se ofrecen como en el que se reciben.
- Cumplir con las **prácticas normalmente aceptadas en el mundo de los negocios y políticas internas de Normon**.
- Deben ser entregados o recibidos **sin esperar reciprocidad**, esto es, que no se realicen con la intención de influenciar a terceros, para obtener o mantener un negocio, o para obtener un beneficio o ventaja empresarial indebida.
- Deben ser **socialmente aceptables**, esto es, que el Regalo/Invitación sea razonable dentro de los usos sociales y se pueda comunicar a terceros sin temor a reproches sociales. Deben poder ofrecerse/aceptarse de forma **abierta y transparente**.
- Ser **ocasionales, razonables y no excesivos**.
- No pueden ser **regalos en metálico, dinero**, tarjetas regalo, vales de compra o análogos.

Los Profesionales de Normon a la hora de ACEPTAR Invitaciones/Regalos:

- Pueden aceptar las **comidas de trabajo** (almuerzos, comidas, cenas) y **pequeñas hospitalidades** (ej.: café, desayuno, refresco, etc.), siempre que se encuadren dentro del marco de las relaciones profesionales y de trabajo; y siempre que estén presentes las personas que las ofrecen y reciben. En ningún caso, dichas comidas y pequeñas invitaciones se harán extensivas a acompañantes de empleados o a terceros ajenos a la relación comercial o de negocio.
- **Eventos:** pueden aceptar la **invitación a eventos** (ej. cocktails, espectáculos, conferencias, cursos, reuniones profesionales, eventos de entretenimiento, torneos deportivos, culturales...) únicamente si se cuentan con la autorización del Director de su Departamento.
- Pueden aceptar **obsequios de valor insignificante y materiales promocionales** que promuevan la imagen y marca de nuestros proveedores y Colaboradores (ej.: bolígrafos, calendarios, artículos grabados con logo de poco valor, etc.). No pueden aceptar envíos de regalos a domicilios particulares ni facilitar direcciones personales a estos efectos.

Cualquier aceptación de Regalos/Invitaciones que no se encuentre incluido en los apartados anteriores estará prohibido para los Profesionales de Normon, por lo que nuestros Proveedores no deben ofrecerlos.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

3.6 Seguridad, Salud y Protección



Normon está comprometida en proporcionar un **ambiente de trabajo saludable y seguro** para todos sus empleados y cualquier persona que trabaje o visite sus instalaciones y áreas de trabajo. Por ello, esperamos que nuestros Proveedores promuevan la aplicación de normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo, que aseguren:

- El **cumplimiento de la legislación vigente** que le sea de aplicación en materia de salud y seguridad en el trabajo.
- El fomento de la concienciación sobre las conductas responsables para **prevenir y minimizar los riesgos laborales**.
- La **protección de su personal** de la sobreexposición a peligros químicos, biológicos, físicos y tareas que demanden esfuerzo físico en el lugar de trabajo.
- La **identificación y evaluación de las potenciales situaciones de emergencia** en el lugar de trabajo y la minimización de su posible impacto mediante la implementación de planes de emergencia y procedimientos de respuesta ante emergencias.
- La puesta a disposición de su personal (con el fin de educar, capacitar y proteger), de toda aquella **información de seguridad** relacionada con materiales peligrosos -si aplica, entre otros, información relativa a productos farmacéuticos, compuestos farmacéuticos y productos farmacéuticos intermedios-, así como los medios y las protecciones necesarias para minimizar la exposición a los mismos.

3.7 Responsabilidad Medioambiental



En Normon estamos comprometidos con la **protección y preservación del medioambiente** y cumplimos con las mejores prácticas ambientales en todas nuestras actividades.

Por ello, esperamos que nuestros Proveedores desarrollen igualmente sus **actividades de una manera responsable con el medioambiente**, conforme a la legislación aplicable internacional, nacional y local vigente en cada país donde tienen operaciones, minimizando el impacto negativo de las mismas sobre el medioambiente, contando con políticas específicas en materia de medioambiente y estableciendo medidas preventivas. En particular, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- Cumplir con todas las normativas** que les sean de aplicación sobre medioambiente.
- Fomentar la **sensibilidad ambiental** en el puesto de trabajo.
- Disponer de todos los **permisos, licencias, registros de información** y restricciones que les sean requeridos en relación con el medioambiente y cumplir con todos los requisitos operativos y de información aplicables.
- Contar con sistemas que aseguren la manipulación, el traslado, almacenamiento, reciclaje, reutilización o administración de forma segura de los desechos, las emisiones al aire y las descargas de aguas residuales. Todos los **residuos**, aguas residuales o emisiones que puedan tener un impacto

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

adverso para la salud de los seres humanos o del entorno, deberán ser manejados, controlados y tratados antes de ser liberados al medioambiente.

- ❑ Contar con sistemas destinados a **prevenir y atenuar los escapes y los derrames** accidentales al medioambiente.
- ❑ Promover medidas destinadas al **reciclaje** de materiales.

4. Responsabilidad y verificación del cumplimiento



Normon no asume ninguna obligación de supervisar o garantizar el cumplimiento de este Código de Proveedores. Los Proveedores, mientras mantengan la referida condición, reconocen y aceptan que éstos son los únicos responsables del pleno cumplimiento del presente Código de Proveedores, debiendo cerciorarse de que sus directores, directivos, empleados, agentes, representantes, proveedores, subcontratistas y otros socios empresariales comprenden y cumplen con los requisitos establecidos en el presente Código de Proveedores o, en su caso, cuentan a su vez con sus propias políticas que respetan los principios contenidos en este Código de Proveedores, garantizando así la integridad completa en la cadena de suministro.

No obstante, Normon podrá requerir a sus Proveedores la documentación o información que acredite el cumplimiento de las exigencias contenidas en el Código de Proveedores.

Asimismo, sin perjuicio de que, Normon mantenga informados a sus Proveedores en caso de producirse alguna modificación del presente Código de Proveedores, éstos deberán estar al día de sus modificaciones y actualizaciones en la página web de Normon www.normon.es.

En caso de que este Código de Proveedores entre en conflicto con las condiciones contractuales acordadas entre Normon y el Proveedor, y dichas condiciones contractuales sean más restrictivas que el presente Código de Proveedores, los Proveedores deberán cumplir con tales condiciones contractuales.

5. Incumplimiento del Código de Proveedores



El incumplimiento de este Código de Proveedores puede repercutir negativamente en la relación del Proveedor con Normon. En función de la gravedad del incumplimiento, éstas pueden ir desde un mero apercibimiento, hasta su descalificación como Proveedor de Normon o rescisión de la relación contractual; sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

Las violaciones de este Código de Proveedores son analizadas caso a caso y serán sancionadas de acuerdo con todos los procedimientos internos aplicables, acuerdos y requerimientos legales.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

6. Contacto



Normon pone a disposición de sus Proveedores la dirección de correo compliance@normon.com para que pongan en conocimiento del Responsable de Cumplimiento cualquier circunstancia o acción de la que tengan conocimiento que suponga, o pueda suponer, una **violación de este Código de Proveedores**, así como para plantear **dudas o consultas** sobre el presente Código de Proveedores.

7. Aprobación, revisión y modificación del Código de Proveedores



Este Código de Proveedores ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su reunión mantenida el 12 de Noviembre de 2019 y es efectivo desde el día de su aprobación.

El Responsable de Cumplimiento será el órgano responsable de su implementación, seguimiento y actualización, procediendo a su revisión y mejora continua, especialmente cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra índole así lo requieran. En todo caso, será objeto de revisión anual.

La modificación del Código de Proveedores corresponderá en todo caso al Consejo de Administración.